

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Bartolomé Esteve Juan para el suministro de agua en el poblado marítimo de Oliva (Valencia).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Bartolomé Esteve Juan en solicitud de autorización para el suministro de agua potable en el poblado marítimo de Oliva (Valencia).

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don Bartolomé Esteve Juan para la distribución de agua solicitada.

La presente autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

Tercera.—Previamente a la puesta en servicio de las instalaciones, deberá obtenerse de esta Dirección General la aprobación de las tarifas que hayan de regir para la facturación del agua consumida por los abonados al servicio.

Cuarta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia

RESOLUCIONES de los Distritos mineros de Granada y Oviedo por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Granada

Provincia de Málaga

6.004. «Inmaculada Concepción». Hierro. 50. Archidóna.

Oviedo

- 27.496. «Segunda amp. a Las Calizas». Carbón. 100. Cangas del Narcea.
 27.688. «Virgen de la Consolación». Caolín. 100. Corvera.
 27.689. «Viejos Amigos». Cobre. 37. Amieva.
 27.838. «Bienvenida». Hierro. 284. Lena.
 27.872. «María». Hierro. 20. Miranda.
 28.085. «Santa Bárbara». Carbón. 100. Lena.
 28.318. «Séptima amp. a Minerale del Narcea». Hierro. 571. Miranda.
 28.328. «Octava amp. a Minerale del Narcea». Hierro. 58. Miranda.
 28.471. «Coto Santa Bárbara». Hierro. 500. Lluarca.
 28.481. «San Antonio». Carbón. 400. Ponga.
 28.544. «Candolinas». Hierro. 53. Ribadedeva y Llanes.
 28.642. «Ntra. Sra. del Viso». Baritina. 36. Salas.
 28.678. «María José II». Hierro. 60. Llanes.
 28.680. «Amp. a Carbones Fernández». Carbón. 106. Cangas del Narcea.
 28.702. «Tercera amp. a Joaquina». Hierro. 227. Villayón.
 28.747. «La Buena Espera». Carbón. 1.051. Tineo.
 28.760. «San Julián». Caolín. 40. Illas.
 28.788. «La Hermosura». Caolín. 159. Gozón y Carreño.
 28.804. «Minerale del Narcea». Caolín. 80. Salas.
 28.828. «La Hermosura II». Caolín. 38. Gozón.
 28.887. «María Luisa». Hierro. 100. Nava.
 28.920. «Blanca». Cobre. 50. Bimenes y Nava.
 29.031. «Carbonera del Naranco». Hulla. 131. Oviedo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias

reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTUR/

ORDEN de 26 de octubre de 1965 por la que se adjudica definitivamente a «Philips Ibérica, S. A. E.», el concurso público para adquisición de transceptores de muy altas frecuencias y en modulación de frecuencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. para la resolución del concurso para la adquisición de transceptores de muy altas frecuencias y en modulación de frecuencia,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el citado concurso a la firma «Philips Ibérica, S. A. E.», con domicilio en General Pardifias, número 5, de esta capital, según la descripción siguiente:

	Pesetas
20 equipos transceptores monocanales de 10 W., alimentados por red, tipo ZPH, a 44.600 pesetas ...	892.000
45 equipos transceptores monocanales de 25 W., alimentados por baterías, tipo ZPH, a 42.200 pesetas.	1.899.000
120 equipos transceptores monocanales de 10 W., alimentados por baterías, tipo ZPH, a 45.630 pesetas.	5.475.600
135 equipos transceptores monocanales de 400 mW. portátiles, alimentados por pilas, tipo NST., a 42.330 pesetas	5.714.550

Total, 320 equipos, con un importe de 13.981.150 pesetas (trece millones novecientos ochenta y un mil ciento cincuenta pesetas).

La adquisición se realizará en firme y con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, numeración funcional y económica 404-613.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 22 de octubre de 1965 por la que se declara lesivo a la Administración del Estado el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Las Palmas de Gran Canaria, relativo al justiprecio de la finca expropiada a don Juan Mayor Martín y afectada por el expediente de «Expropiación de terrenos para la instalación del nuevo Centro de recepción de H. F. y V. H. F. del aeropuerto de Las Palmas».

En el expediente de valoración de la finca número 46, propiedad de don Juan Mayor Martín, comprendida en el proyecto «Expropiación de terrenos para la instalación del nuevo Centro de Recepción de H. F. y V. H. F. del aeropuerto de Las Palmas», sita en Telde (Gran Canaria), el Jurado Provincial de Expropiación de Las Palmas de Gran Canaria resolvió las divergencias existentes entre las valoraciones del propietario y de la Administración, por acuerdo de 22 de febrero de 1965, fijando un justiprecio total de 2.013.996,60 pesetas, incluido el cinco por ciento de afección.

Por ser la valoración de la Administración de 1.198.890 pesetas, incluido el referido cinco por ciento de afección, la valoración fijada por dicho Jurado es superior a la de la Administración en más de una sexta parte.

A su vez el acuerdo referido carece de fundamento debidamente razonado que exige el artículo 45 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.